



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEON



4855-0823

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 24 de agosto de 1991

Núm. 193

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

Pongo en su conocimiento que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

Asunto número 8.—Conocimiento de resoluciones de la Presidencia nombrando Vicepresidentes.—Seguidamente se procede a la lectura del Decreto número 2.314, dictado por la Presidencia, con fecha 18 del corriente mes, y que literalmente dice:

“Dando cumplimiento a lo que se establece en el art. 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en orden a las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.3 y 66.1 del Reglamento anteriormente citado, sobre nombramiento de Vicepresidentes, esta Presidencia resuelve lo siguiente:

Designar como Vicepresidentes de la Diputación Provincial, con las funciones inherentes a tales cargos y con derecho a sustituirme en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento de cualquier clase, a los siguientes Diputados y por el orden que se indica:

—Primero: D. Matías Llorente Liébana.

—Segundo: D. Francisco Javier Fernández Alvarez.

—Tercero: D. José Antonio Morete González (para el Bierzo).

—Cuarto: D. Emilio Sierra García.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tal y como establece el art. 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

León, 2 de agosto de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

★ ★

Pongo en su conocimiento que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

Asunto número 9.—Conocimiento de resoluciones de la Presidencia nombrando componentes de la Comisión de Gobierno.—También se da lectura a otro Decreto dictado por la Presidencia, con fecha 18 del corriente mes de julio, cuyo número es el 2.315 y que literalmente dice:

“Dando cumplimiento a lo que se establece en el art. 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en orden a las Resoluciones Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 35.1, sobre composición de la Comisión de Gobierno, esta Presidencia resuelve lo siguiente:

La Comisión de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente:

Ilmo. Sr. D. Agustín Turiel Sandín.

—Vocales:

D. Matías Llorente Liébana.

D. Francisco Javier Fernández Alvarez.

D. José Antonio Morete González.

D. Emilio Sierra García.

D. Antonio Canedo Aller.

D. Antonio Cuende Herrero.

D. José Agustín González González.

D. José Roberto López Fernández.

D. Antonio Vega Rodríguez.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tal y como establecen los artículos 66.1 y 72.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

León, 2 de agosto de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

Pongo en su conocimiento que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

Asunto número 10.—Conocimiento de resoluciones en materia de delegaciones de la Presidencia para servicios.—Igualmente, y para conocimiento del Pleno Corporativo, se procede a la lectura de otro Decreto dictado por la

Presidencia, con fecha 18 del corriente mes de julio, cuyo número es el 2.313 y que literalmente dice:

“Dando cumplimiento a lo que se establece en el art. 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en orden a las resoluciones de la Presidencia en materia de delegaciones y teniendo en cuenta las atribuciones que confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.2 y 63 del citado Reglamento, sobre delegaciones relativas a determinados servicios, esta Presidencia resuelve lo siguiente:

—Nombrar a los siguientes Diputados como delegados de esta Presidencia con las especificaciones que se contienen en el art. 63.5.b) del R.O.F., y para los siguientes servicios.

—Para reindustrialización de las Cuenas Mineras a don Jesús Carlos Álvarez González.

—Para Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a don José Manuel Zapatero Santos.

—Para Educación y Relaciones con la Universidad a don José Agustín González González.

—Para Cultura a doña Ana García Redondo.

—Para Turismo y Deportes a don Antonio Canedo Aller.

—Para Medio Ambiente a don Pedro Fernández Álvarez.

—Para Protección Civil a don Aniceto Melcón Marcos.

—Para Bienestar Social a don Antonio Vega Rodríguez.

—Para Cooperación, Asistencia Municipal y Urbanismo a don Emilio Sierra García.

—Para Infraestructura a don Antonio Cuende Herrero.

—Para Parque Móvil a don Antonio Cuende Herrero.

—Para Comunicaciones a don Matías Llorente Liébana.

—Para Régimen Interior a don Francisco Javier Fernández Álvarez.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tal y como establece el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

León, 2 de agosto de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 6855

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Para general conocimiento se hace público que la Alcaldía-Presidencia

de este Excelentísimo Ayuntamiento, por resolución de 26 de julio en curso, de la cual se dará conocimiento al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre, ha designado Concejal Delegado del Servicio de Obras Municipales al Teniente de Alcalde don José M.^a Rivas García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

León, 31 de julio de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6712 Núm. 5016—1.728 ptas.

PONFERRADA

Por D. Luis de Burgos Pousa, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de cinematógrafo con tres salas minicines y cafetería, con emplazamiento en avenida de América, 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 6 de agosto de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6725 Núm. 5017—1.584 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Francisco López Valcarce para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a café bar sito en la calle Peñalba de Santiago.

Ponferrada, a 7 de agosto de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6724 Núm. 5018—1.296 ptas.

GARRAFE DE TORIO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, hace saber que en la sesión del Pleno a que hace referencia el art. 38 del R.O.F., celebrada el 25 de junio, se dio cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde, por el siguiente orden, que sustituirán al Alcalde por razones de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase:

1.—D. Francisco Fernández Bayón.

2.—D. Jesús Álvarez García.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 44.2 del Reglamento citado.

Garrafe de Torio, a 2 de agosto de 1991.—El Alcalde, José Estalote Calo. 6732 Núm. 5019—288 ptas.

**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Garrafe de Torio, a 2 de agosto de 1991.—El Presidente (ilegible).

6733 Núm. 5020—576 ptas.

SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de agosto de 1991, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar parcialmente la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Quintanilla; siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste de las obras 15.900.000 pesetas.

Importe del proyecto técnico 579.776 pesetas.

Coste total de las obras 16.479.776 pesetas.

Aportación municipal 2.964.776 pesetas.

Se determina que la cantidad a distribuir en contribuciones especiales entre los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por la ejecución de las obras la cantidad 1.778.866 pesetas, cantidad que representa el 60 por 100 de la aportación municipal, conforme a lo determinado en el artículo 8.A) de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Se fija como base o módulo de reparto, los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

El acuerdo de imposición y su expediente de referencia, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de 30 días, a los efectos de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes, de conformidad con los art. 49 y 70.2 de la L.R.B.R.L. y 17.1 y 2 de la L.R.H.L.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo de exposición pública señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 17.3 L.R.H.L.).

Soto y Amío, a 5 de agosto de 1991.—El Alcalde, César González García.

6720 Núm. 5021—954 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de agosto de 1991, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar parcialmente la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Soto y Amío; siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste de las obras 16.000.000 de pesetas.

Importe del proyecto técnico 578.651 pesetas.

Coste total de las obras 16.578.651 pesetas.

Aportación municipal 2.978.651 pesetas.

Se determina que la cantidad a distribuir en contribuciones especiales entre los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por la ejecución de las obras la cantidad de 622.637 pesetas, cantidad que representa el 7 por 100 de la aportación municipal (una vez descontada 1.422.419 pesetas a que asciende la parte no comprometida de la cantidad obtenida por la enajenación de la "Antigua vivienda del maestro de Soto y Amío"), conforme a lo determinado en el artículo 8 B) de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Se fija como base o módulo de reparto, los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

El acuerdo de imposición y su expediente de referencia, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de 30 días, a los efectos de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes, de conformidad con los art. 49 y 70.2 de la L.R.B.R.L. y 17.1 y 2 de la L.R.H.L.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo de exposición pública señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 17.3 L.R.H.L.).

Soto y Amío, a 5 de agosto de 1991.—El Alcalde, César González García.

6721 Núm. 5022—1.026 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de agosto de 1991, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar parcialmente la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en Lago de Omaña; siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste de las obras 20.000.000 de pesetas.

Importe del proyecto técnico 858.253 pesetas.

Coste total de las obras 20.858.253 pesetas.

Aportación municipal 3.858.253 pesetas.

Se determina que la cantidad a distribuir en contribuciones especiales entre los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por la ejecución de las obras la cantidad de 2.314.952 pesetas, cantidad que representa el 6 por 100 de la aportación municipal, conforme a lo determinado en el artículo 8.A) de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Se fija como base o módulo de reparto, los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

El acuerdo de imposición y su expediente de referencia, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de 30 días, a los efectos de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes, de conformidad con los art. 49 y 70.2 de la L.R.B.R.L. y 17.1 y 2 de la L.R.H.L.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo de

exposición pública señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 17.3 L.R.H.L.).

Soto y Amío, a 5 de agosto de 1991.—El Alcalde, César González García.

6722 Núm. 5023—954 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/91, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera, a 5 de agosto de 1991.—El Presidente (ilegible).

6723 Núm. 5024—324 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de agosto de 1991, el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de marzo de 1991, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 7 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6719 Núm. 5025—270 ptas.

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de agosto de 1991, el documento de ampliación del proyecto técnico de pavimentación de calles en varias localidades del Municipio, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera en León, en julio de 1991, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 7 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6731 Núm. 5026—360 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 1991, por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/1991, siendo su resumen a nivel de capítulos, el siguiente:

GASTOS

Suplementos	
Capítulo 1.º Gastos de personal	8.100
Capítulo 2.º Gastos de bienes corrientes y servicios	5.980.000
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	500.000
Suma	6.488.100
Habilitaciones	
Capítulo 6.º Inversiones reales	6.659.391
Total	13.147.491

FINANCIACION

Con cargo al superávit sin aplicación del anterior ejercicio líquido 13.147.491

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 y 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa María del Páramo, 24 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6369 Núm. 5027—720 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1991, aprobó el padrón denominado de varios para el presente ejercicio que comprende los conceptos de terrazas, entrada de vehículos, rodaje, tránsito de ganado, publicidad, canalones, etc., por un importe de 2.953.621 pesetas, los que se anuncian al público para examen y reclamaciones en Secretaría en horas hábiles de oficina por espacio de quince días.

Valencia de Don Juan, a 7 de agosto de 1991.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

6734 Núm. 5028—288 ptas.

* *

Por doña María del Rosario Rodríguez López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos fitosanitarios en la calle La Victoria, 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Don Juan, a 23 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6320 Núm. 5029—1.368 ptas.

CAMPONARAYA

Por don José Arias Ares se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera para autoconsumo familiar y caballería de trabajo en el paraje del Brazalín, de la localidad de Magaz de Abajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 22 de julio de 1991. El Alcalde (ilegible).

6304 Núm. 5030—1.512 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por doña Angelita Otero García, representando a Campsa, se ha solicitado licencia municipal para ampliación de la unidad de suministro existente dotándole de un tanque de 20.000 litros para gasóleo-auto, con tubería y accesorios y un aparato surtidor para la venta de dicho producto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Laguna de Negrillos, a 5 de agosto de 1991.—El Alcalde, Fidei Rodríguez Rodríguez.

6661 Núm. 5031—1.584 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de agosto de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

—Aprobación del desglosado n.º 1 del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, cuyo importe asciende a 26.050.000 ptas. para la reparación de la red de abastecimiento y saneamiento de este municipio.

—Solicitud de un aval por importe de 5.210.000 pesetas para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal de la citada obra.

—Aprobación del padrón de aguas correspondiente al primer semestre del año 1991, cuyo importe total asciende a la cantidad de 538.038 pesetas.

Quedan de manifiesto al público en Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y presentación en su caso, de las reclamaciones que procedan por los interesados.

Quintana del Marco, 7 de agosto de 1991.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

6660 Núm. 5032—522 ptas.

MATANZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de julio de 1991, acordó el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, y la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, la cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Matanza de los Oteros, a 5 de agosto de 1991.

* *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 1991, aprobó el presupuesto para el presente ejercicio.

Durante el plazo de quince días queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haber reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Matanza de los Oteros, a 5 de agosto de 1991.

6668 Núm. 5033—558 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Manuel González Alegre se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de armería (venta de armas largas y rayadas y de ánima lisa —escopetas— y cartuchería metá-

lica y cartuchos de caza), en la calle Conde Vallengano, n.º 7, de Carrizo de la Ribera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: Cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde (ilegible).

6669 Núm. 5034—1.656 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 1991, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de las obras de reparación de tejados de edificios públicos en Santa María de la Isla y Santibáñez de la Isla, por el sistema de concierto directo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Santa María de la Isla, a 31 de julio de 1991.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

6716 Núm. 5035—468 ptas.

CARMENES

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio, dio cuenta de las resoluciones adoptadas en materia de sustitución designando a los Tenientes de Alcalde D. César Gutiérrez Fernández y D. Juan Canseco Tascon por este orden y delegó las funciones propias de la Jefatura Local de Sanidad en el Concejal don Manuel Castañón López.

Lo que se publica para general conocimiento.

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 31 de julio de 1991 el proyecto técnico de la obra de saneamiento de la localidad de Canseco, redactado por el In-

geniero de Caminos D. César Orejas Fernández, Colegiado n.º 7.254, por importe de 28.174.261 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado y presentar reclamaciones. Plazo 15 días.

**

Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 31 de julio de 1991, la modificación de la Ordenanza de tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, su artículo 4.º únicamente, referente a las tarifas anuales y que entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 1992, se señalan las siguientes cuantías de la cuota anual:

- a) Viviendas de carácter familiar 3.500
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar 6.000
- c) Hoteles, fondas, residencias 6.000
- d) Locales industriales 6.000
- e) Locales comerciales 6.000

El expediente se halla expuesto al público por espacio de treinta días hábiles para reclamaciones y si no las hubiera se entenderá aprobada definitivamente la modificación.

Carmenes, 6 de agosto de 1991.—El Alcalde, Antonino Fernández García.

6694 Núm. 5036—936 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Observado error en la publicación de un anuncio de este Ayuntamiento, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 184 del martes 13 de agosto de 1991, referente a "Anuncio de subasta para la celebración del contrato destinado a la adjudicación de la obra de pavimentación de la calle el Camping en Llamas de la Ribera", en la página número 5, en el punto sexto, párrafo cuarto, donde dice "dentro de los hábiles contados desde el", debe decir "dentro de los veinte días hábiles contados desde el".

Llamas de la Ribera, 14 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6865 Núm. 5037—1.152 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 5 de agosto de 1991 el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas

Cubillos del Sil, a 6 de agosto de 1991.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés

6730 Núm. 5038—234 ptas.

CISTIERTNA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de habitantes, referido al día 1 de marzo de 1991, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, si lo desean, ante el Alcalde, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de las inscripciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cistierna, a 5 de agosto de 1991.—El Alcalde, Carlos Álvarez González.

6675 Núm. 5039—306 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 826 de 1991 por el Procurador D. José María Ballesteros González en nombre y representación de Hasa, S. A., contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso formulado ante la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, en reclamación del importe de la liquidación de las obras de reparación del alumbrado público en el Polígono de las Huertas, presentado con fecha 18 de octubre de 1990 y 22 de enero de 1991.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

6104 Núm. 5040—2.808 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 855 de 1991 por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Pasaje Cine Mari, S. A., contra resolución de 24 de abril de 1991 de la Subdirección General de Recursos de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Arteagabeitia Arostegui, en representación de la Empresa "Pasaje Cine Mari, S. A.", contra resolución del Gobierno Civil de León de 25 de febrero de 1991, por la que se impuso a la recurrente una multa de cien mil pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

6325 Núm. 5041—2.952 ptas.

* *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 867 de 1991 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Manuel-Jesús López Sánchez, contra resolución del Ayuntamiento de León de 19 de abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto el 26 de octubre de 1990 contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos practicadas en los expedientes números 2312/90 y 2311/90, por importes de novecientas setenta y una mil novecientas noventa y dos y de novecientas cuarenta y siete mil setecientas sesenta y seis pesetas respectivamente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, se tramitan autos de expediente de dominio, con objeto de hacer constar la mayor cabida de la finca que luego se describirá, n.º 455/91, a instancia de don Justo Vega Fernández y doña Camilia Regueral de Paz, representados por el Procurador Sra. Luelmo Verdú y es la siguiente:

—Tierra, en El Cercado, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Pero su medición real es de diecinueve mil trescientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda, según datos de inscripción: Saliente y Norte, de esta sucesión; Mediodía, de herederos de Angel Aller, y Poniente, de Juan Barthe y otra del Hospital. Era la parcela 79 del Polígono 18 del Catastro, si bien toda ella ha pasado a urbana.

Acordándose la incoación del correspondiente expediente de dominio, con objeto de hacer constar la mayor cabida de la finca descrita en el escrito de demanda, el que se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria, con intervención del Ministerio Fiscal, y publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, "Diario de León" y estrados del Juzgado, citándose a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y las que tengan algún derecho real sobre la misma, así como a los colindantes, haciéndolo personalmente a todas aquellas personas que aparecen con domicilio conocido y descritas en el punto quinto de los hechos del escrito rector y por edicto a don Gabriel Blanco Martínez, por desconocerse su domicilio, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en autos, personándose en forma, si les conviniere a alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimiento de Ley.

Dada en León, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

6063 Núm. 5042—4.176 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y con el número 536/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a

instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en representación del Banco Central, S. A., contra don Marcos Campesino Rodríguez, en cuyos autos se ha practicado la correspondiente tasación de costas que dice:

Tasación de costas que practico yo, la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León, en autos de juicio ejecutivo núm. 536/88 seguidos a instancia del Banco Central, S. A., contra Marcos Campesino Rodríguez:

1.—Honorarios del Letrado señor García Moratilla, según minuta, 20.000 pesetas.

2.—Suplidos Procurador, 42.873 pesetas.

(No se incluye la cantidad de 69.640 pesetas reclamadas por gastos de mandamiento librado a Registro de La Bañeza para cancelación de anotaciones por no estar acreditado en autos la expedición de dicho mandamiento y mucho menos los gastos que hubiere podido originar.)

3.—Derechos Procurador, 20.540 pesetas.

(No se incluyen los reclamados por desistimiento alzamiento embargo y cancelaciones por no haberse realizado tales actividades en los presentes autos.)

4.—Principal reclamado, 109.662 pesetas.

5.—Intereses devengados, 32.530 pesetas.

Total: 225.605 pesetas.

Asciende la presente tasación a las figuradas doscientas veinticinco mil seiscientas cinco pesetas (s. e. u. o.) a cuyo pago se halla obligado el demandado Marcos Campesino Rodríguez.

León, a 18 de marzo de 1991.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcos Campesino Rodríguez y se le de vista de la tasación de costas practicada por término de tres días expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, once de julio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6034 Núm. 5043—4.824 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 370/89, La Vecilla, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 19 de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 370/89, La Vecilla, sobre imprudencia con lesiones, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Lesionado—menor de edad: Fernando Fernández Aldecoa, representante legal, Secundino Fernández Fernández; como inculpado: Benjamín José Jesús Castañón López, y la Cía. de Seguros Victoria Meridional, como responsable civil directa del anterior.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín José Jesús Castañón López a la pena de arresto menor y pago de costas, como autor responsable de una falta de simple imprudencia, sin infracción de reglamentos, con resultado de lesiones. Debiendo indemnizar a Fernando Fernández Aldecoa, por el conducto de su representante legal Secundino Fernández Fernández, en la cantidad de 1.300.000 pesetas en concepto de daño moral y secuelas. Declarándose la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros Victoria Meridional.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Benjamín José Jesús Castañón López, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6037

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.^a Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 147/91, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilustrísima señora doña M.^a Dolores González Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de León, los presentes autos de juicio de cognición número 147/91 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de Ciudad Valjunco de (Valencia de Don Juan), cuyo Presidente es don Julio Alberto Blanco Argüelles, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y asistidos del Letrado don Jaime Sáenz de Miera Ramos, contra doña Pilar Iglesias García mayor de edad y con domici-

lio en calle Doce de Octubre, número 2-1.º de Mieres (Asturias) autos que versan sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Ciudad de Valjunco, representados por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y asistidos del Letrado don Jaime Sáenz de Miera, contra doña Pilar Iglesias, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora, la cantidad de 56.737 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y los derivados del artículo 921 de la L. E. C., imponiendo a la demandada las costas procesales, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M.^a Dolores González Hernández.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a doña Pilar Iglesias García, expido y firmo el presente en León, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.—M.^a Eugenia González Vallina.

5989 Núm. 5044—4.104 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio núm. 40/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de desahucio núm. 40/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Daniel Abella Álvarez, contra don Gonzalo Saavedra Fernández, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Daniel Abella Álvarez contra don Gonzalo Saavedra Fernández, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado apercibiendo de lanzamiento al demandado si no desaloja el establecimiento en el plazo de quince días. Procede condenar en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a once de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible).

5965 Núm. 5045—3.240 ptas.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada, se hace saber que en este Juzgado y con el número 236/91, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María de las Mercedes Luna Robles sobre declaración de fallecimiento de don Andrés Luna Velasco, casado con doña Horfelinia Robles Álvarez el día 10 de enero de 1965, de cuyo matrimonio hubo una hija llamada María de las Mercedes Luna Robles, vecino de San Vicente de Arganza y se marchó de este domicilio en el año 1965 sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y de su paradero, pese a las múltiples gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los arts. 2042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil y el art. 236-1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Ponferrada, a 18 de julio de 1991.—(Firma ilegible).

6741 Núm. 5046—2.520 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 172/91 en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 258/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 172/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Amadeo Pinto Pinto, mayor de edad, vecino de Orallo, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor De Lucio Quindós, contra el Ayuntamiento de Páramo del Sil y Constructora Fomesa, con domicilio en

Zamora, ambos declarados en rebeldía procesal, y contra Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor González Martínez, sobre reclamación de 195.711 pesetas, daños tráfico.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Amadeo Pinto Pinto, contra el Ayuntamiento de Páramo del Sil, Constructora Fomesa y Mutua General de Seguros, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición de costas al actor. Cúmplase lo preceptuado en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Ayuntamiento de Páramo del Sil y Constructora Fomesa, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente en Ponferrada, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Antonio Peliz Alvarez.

5977 Núm. 5047—4.320 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos de separación matrimonial n.º 161/90, seguidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Alfredo de Mata Torre, y en nombre de doña Nancy Rodríguez Baelo, contra don Vicente Gallego Abella, en situación de rebeldía, dicta la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Nancy Rodríguez Baelo, contra don Vicente Gallego Abella, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes:

1.º La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su residencia.

2.º Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la cus-

todia de doña Nancy Rodríguez Baelo, si bien, la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.º Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores, el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos; y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos; tener consigo a los hijos menores en fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 21 horas del domingo; la mitad de las vacaciones de Semana Santa y Navidad, y un mes de vacaciones en período de verano; eligiendo estos periodos, los años pares el padre y los años impares la madre, así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad de los hijos, en el domicilio de éstos.

4.º En concepto de pensión alimenticia, don Vicente Gallego Abella abonará a doña Nancy Rodríguez Baelo, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.), mensuales por cada hijo menor, por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1.º de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijadas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precios de consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Igualmente sufragará don Vicente Gallego Abella la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los hijos menores, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo, para su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolvería el Juzgado.

5.º La vivienda familiar quedará en uso y disfrute de los hijos menores de edad, en compañía de doña Nancy Rodríguez Baelo, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que permanece en la vivienda como de lo que extraiga de ella el que la abandona.

6.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes; quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la fir-

meza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes. Entre tanto, D.ª Nancy Rodríguez Baelo llevará a cabo la administración de los bienes gananciales, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuese requerida; cualquiera de las partes necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

7.º No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquesele esta resolución al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno. Haciendo constar que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—La Secretaria, Cristina López Ferré.

5982 Núm. 5048—10.224 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 235/87, seguidos a instancia de José Rico Núñez contra INSS y otros, en reclamación por incremento por silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de la resolución recaída en las presentes actuaciones guárdese y cúmplase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Minas Sorpresas en paradero ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León y fecha anterior.